

## **Alerta Legal**

Medio Ambiente y Regulatorio

**Ley de eficiencia energética ha  
culminado su tramitación legislativa  
y ha sido promulgada**

11 de febrero de 2021

## **Ley sobre eficiencia energética ha culminado su tramitación legislativa y ha sido promulgada.**

Con fecha 8 de febrero de 2021, el Presidente de la República ha promulgado la Ley sobre eficiencia energética. Algunas de sus principales novedades son las siguientes:

- **Plan Nacional de Eficiencia Energética** Cada 5 años el Ministerio de Energía ("Ministerio"), junto a los ministerios sectoriales respectivos, debe elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, que incluirá estándares mínimos y etiquetado de artefactos; eficiencia energética en la edificación y el transporte; eficiencia energética en los sectores productivos; educación y capacitación en eficiencia energética; metas de eficiencia energética para los Consumidores de Capacidad de Gestión de Energía ("CCGE", es decir empresas con consumos de energía para uso final superiores a 50 tera-calorías anuales, en el año calendario anterior informado), entre otros.
- **Reporte anual al Ministerio de Energía de los consumos de energía y de intensidad energética del año calendario anterior.** Este reporte será exigido a (i) las empresas que, cada 4 años, determine el Ministerio, mediante un decreto supremo (no incluirá empresas de menor tamaño, de acuerdo a la ley N° 20.416); y a (ii) las empresas que, durante el año calendario anterior hayan tenido un consumo energético total para uso final, igual o superior a 50 tera-calorías. Un reglamento debe establecer la forma y los plazos en que se realizarán estos reportes. En base a dichos reportes anuales, el Ministerio, mediante una resolución publicada en el Diario Oficial, determinará qué empresas califican como CCGE.
- **Sistemas de Gestión de Energía:** 12 meses después de publicada en el Diario Oficial la resolución del Ministerio que determine qué consumidores son CCGE, éstos deben implementar uno o más "Sistemas de Gestión de Energía" ("SGE"). Un SGE deberá cubrir, como mínimo, un 80% del consumo energético total y deberá mantenerse vigente mientras el consumidor sea considerado CCGE. Cada 3 años, los CCGE deben realizar auditorías para comprobar el funcionamiento y mantenimiento del SGE. Si la empresa deja de ser catalogada como CCGE, debe igual mantener vigente el SGE hasta un año después de perdida la categoría.
- **Calificación energética.** Edificaciones nuevas, como viviendas y edificios, deberán contar con una calificación de eficiencia energética para obtener la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales.
- **Otros.** El proyecto también establece disposiciones respecto a la eficiencia energética de municipalidades, gobiernos regionales y otros entes administrativos, así como también otorga disposiciones relativas a vehículos eléctricos e híbridos, y al régimen de sanciones aplicable por incumplir sus disposiciones.
- **Vigencia.** La ley entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial. Sin embargo, las materias que esta ley regula no tienen una entrada en vigencia uniforme. Aquello dependerá de (i) lo que establezca la ley (p. ej., la ley determinó que lo dispuesto respecto del deber de las entidades de la Administración de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que utilicen, entrará en vigencia 6 meses después de publicada la ley en el Diario Oficial); (ii) la fecha en que ocurran ciertos hitos (p. ej., dentro de los 6 meses posteriores a la publicación de esta ley, el Ministerio deberá dictar el decreto supremo en virtud del cual establezca los criterios para determinar qué empresas deberán reportar anualmente sus consumos); y/o (iii) lo que los reglamentos que deberán promulgarse a propósito de esta ley, determinen.



**Gonzalo Jiménez | Socio**

+ 562 2360 4047

[gjimenez@cariola.cl](mailto:gjimenez@cariola.cl)

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19  
Las Condes, Santiago – Chile.**



**Martín Astorga | Socio**

+ 562 2360 4047

[mastorga@cariola.cl](mailto:mastorga@cariola.cl)

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19  
Las Condes, Santiago – Chile.**